

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA (GCRBC), SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ (SCLP) Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA (SCSR)**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “**EL CENACE**”, REPRESENTADO POR EL **ING, ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, Y POR LA OTRA, **LA PERSONA MORAL**, DENOMINADA “**SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACION DE MÉXICO S.A. DE C.V.**” EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. LUIS FERNANDO ANDRADE GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CENACE” declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2** Con fundamento en los artículos 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.c, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Único, párrafo primero, fracción II, del “Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 15 de mayo de 2018, y artículo Cuarto y Octavo, del "ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero al ingeniero Isidro Ernesto Olivas Félix, Subgerente de Servicios del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Baja California, las facultades y atribuciones que se indican"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2022, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal el **ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX**, en su cargo de **SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, con **R.F.C. OIFI801107B7A** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. DAVID ALEJANDRO LANGARICA PALOMO**, en su carácter de **ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**; con **R.F.C. LAPD800731934** quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **Ing. Asunción Baltazar Rojas González, Subgerente de Control La Paz**, con **R.F.C. ROGA750717E14** siendo el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.5** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **Ing. Carlos Aarón López Camacho, Subgerente de Control Santa Rosalía**, con **R.F.C. LOCC7911042UA** siendo el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato,

encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.6** De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el siguiente instrumento el **C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE**, en su cargo de **ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, R.F.C. **CAAL760919RY1**, en su calidad de Titular del Área Contratante.
- I.7** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **55 y 58, párrafos primero y segundo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, con No. de Procedimiento **AA-18-TOM-018TOM995-N-9-2026** para los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA (GCRBC), SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ (SCLP) Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA (SCSR)**, del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACION DE MÉXICO S.A. DE C.V."**, según consta en el **ACTA DE ASIGNACIÓN** de fecha **12 de mayo de 2026**.
- I.8** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la suficiencia presupuestaria **SOLPED** con folio de autorización **600035343** de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Control Regional Baja California.
- I.9** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.10** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **4134** de fecha de **26 de abril de 1988**, pasada ante la fe del **Lic. Jorge Neaves Navarro**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la **Ciudad de Chihuahua**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico **27622**, con fecha de inscripción 26 de abril de 1988, denominada **"SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACION DE MÉXICO S.A. DE C.V."**,

cuyo objeto social es, entre otros, Brindar servicios de instalación, desinstalación y prestación de servicios técnicos especializados de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo relacionados con equipos de precisión tales como UPS, Aires Acondicionados, monitoreo y control, control de acceso y todos aquellos utilizados en un centro de procesamiento electrónico de datos, líneas de producción, cuartos de telecomunicaciones, sitios de retransmisión (IDF's, MDF's, TMDF's, etc.), Hospitales, Laboratorios de Producción, Medición o Prueba, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. Los equipos anteriores han sido mencionados de manera enunciativa más no limitativo.

II.2 El C. **Luis Fernando Andrade González**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **40,117**, de fecha 11 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del **Lic. Alberto García Ruvalcaba**, Titular de la Notaria Pública número 97 con Ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico

de fecha de registro 06 de junio 2024, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades otorgadas no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SAC880426BM1**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se

constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7 Mediante escrito de fecha **11 de marzo de 2026** manifiesta que es una empresa **MEDIANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **57** del "**RLAASSP**".

II.8 Señala los siguientes números telefónicos **5550202160** y **4422952468**, y su correo electrónico es **luis.andrade@gsac.com.mx** así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Velazquez No. 110, colonia Eucalipto Vallarta, Zapopan, Jalisco, C.P. 45020.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" la prestación del "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA (GCRBC), SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ (SCLP) Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA (SCSR)**" en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACIÓN**, este contrato, su anexo técnico y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos

a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$222,686.11 (doscientos veinte dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 11/100 M.N.)** con un Impuesto al Valor Agregado de **\$35,629.77 (Treinta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 77/100 M.N.)** que da un total de **\$258,315.88 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos quince pesos 88/100 M.N.)**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Sub Partida	Unidad	Descripción	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
1	1	Servicio	Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia y Sistema de Transferencia GCRBC Marca IGSA Modelo: GS-250	\$41,630.84	\$41,630.84	\$48,291.77
	2	Servicio	Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia y diagnóstico del Sistema de Transferencia GCRBC Marca MIRLO Modelo: GEN250-322VED731T-CAL1-T	\$41,630.84	\$41,630.84	\$48,291.77
2	1	Servicio	Mantenimiento Preventivo a la Planta de Emergencia SCLP Marca EMISA Modelo GTA250 SI 17	\$36,783.07	\$36,783.07	\$42,668.36
	2	Servicio	Mantenimiento Preventivo a la Planta de Emergencia SCLP Marca GENERAC Modelo DS 7320	\$36,783.07	\$36,783.07	\$42,668.36
3	1	Servicio	Mantenimiento Preventivo a La planta de Emergencia de la SCSR Marca EMISA 76 KW Modelo GTA200SI7	\$36,783.07	\$36,783.07	\$42,668.36
	2	Servicio	Mantenimiento Preventivo a La planta de Emergencia de la SCSR Marca GENERAC 83 KW Modelo PLX80	\$29,075.22	\$29,075.22	\$33,727.25
					Subtotal	\$222,686.11
					I.V.A.	\$35,629.77
					Total	\$258,315.88

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA (GCRBC), SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ (SCLP) Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA (SCSR)"**, por lo que **"EL**

PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente solicitados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa la prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a david.langarica@cenace.gob.mx, baltazar.rojas@cenace.gob.mx y carlos.lopez09@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del

momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de mayo hasta el 31 de octubre de 2026**.

Dentro de la vigencia, el servicio de mantenimiento será del **13 de mayo al 19 de junio del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

NOVENA. GARANTÍA(S).**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la **"LAASSP"**; **130** párrafo tercero, fracción **III** y **151** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a constituir una garantía **Divisible**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza podrá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Baja California, ubicada Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California., o de forma electrónica a los correos de luis.castillo02@cenace.gob.mx, baltazar.rojas@cenace.gob.mx y carlos.lopez09@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
 6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
 7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
 8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
 10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
 11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia
- En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. David Alejandro Langerica Palomo**, con R.F.C. **LAPD800731934** en su carácter de Encargado de la **Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, a el **Ing. Asunción Baltazar Rojas González**, con R.F.C. **ROGA750717E14**, en su carácter de **Subgerente de Control La Paz**, y al **Ing. Carlos Aaron López Camacho**, con **R.F.C. LOCC7911042UA**, en su carácter de **Subgerente de Control Santa Rosalía**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán en relación a la tabla siguiente y proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el

importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI. En el caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" "EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable	Deducción
1	Deducción	Entrega de Servicio de Mantenimiento de forma parcial, deficiente.	$D = 1000 \times DI$ Donde: D= Deducción DI=Días de incumplimiento en la entrega de aceptación de servicios.	\$ 1000.00 M.N.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada **día natural** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de

Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **Centro Nacional de Control de Energía** equivalente al **5 %** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del contrato. Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **"EL CENACE"** el endoso que garantice el **5 %** (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **"RLAASSP"** **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- n) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en la fecha firma durante la vigencia del presente contrato, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"** el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX	SUBGERENTE	OIFI801107B7A
DAVID ALEJANDRO LANGARICA PALOMO	ENCARGADO SUBGERENCIA	LAPD800731934
ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ	SUBGERENTE	ROGA750717E14
CARLOS AARON LOPEZ CAMACHO	SUBGERENTE	LOCC7911042UA
LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE	ENCARGADO SUBGERENCIA	CAAL760919RY1

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SISTEMAS AVANZADOS DE COMPUTACIÓN DE MÉXICO S.A. DE C.V.	SAC880426BM1

q+MsftbLjBZdXcHUxkVCMKw0APZ1gf6N2+VUj6ncuP9JKw161+ZtT2RxKuou5SPtt5/SUsg0TVTLIeqQGcXkkBML+yvVhIwD2ji0zNsKkQzKPh9agB375TNia8q2p9EQvM1kzF9YYgdpLKcIU/Spgz5zpavx/C8tgjtc0q/FrToQXRSV72kwsbkK0JiSgtidkUF18dgWYZHphh+ue8eENWgJkkLc4Ta0g040xaQPaw0jP1Cksf0QKKm1Vv77uitn0LbbAsqYV3bGU9JWtWou8t0FuaDZMuSetuY7q1ws+17IaMRyHQazzvbdHnbodYUhZpqC31P4n81CuBQz54AI0A==



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere los **"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Sub-Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia y Sistema de Transferencia GCRBC Marca IGSA Modelo: GS-250	Servicio	1
	2	Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia y diagnóstico del Sistema de Transferencia GCRBC Marca MIRLO Modelo: GEN250-322VED731T-CAL1-T	Servicio	1
2	1	Mantenimiento Preventivo a la Planta de Emergencia SCLP Marca EMISA Modelo GTA250 SI 17	Servicio	1
	2	Mantenimiento Preventivo a la Planta de Emergencia SCLP Marca GENERAC Modelo DS 7320	Servicio	1
3	1	Mantenimiento Preventivo a La planta de Emergencia de la SCSR Marca EMISA 76 KW Modelo GTA200SI7	Servicio	1
	2	Mantenimiento Preventivo a La planta de Emergencia de la SCSR Marca GENERAC 83 KW Modelo PLX80	Servicio	1



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

3. Lugar, plazo o periodicidad para la prestación del servicio:				
Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en:			
	Partida	Subpartida	Dirección	
	1	1 y 2	Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), con dirección en Calzada Lic. Héctor Terán Terán, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, B.C.	
	2	1 y 2	Subgerencia de Control La Paz (SCLP), con dirección en Calle Chiapas y Oaxaca s/n, Col. Adolfo Ruiz Cortines, C.P.23079 La Paz Baja California Sur.	
	3	1 y 2	Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR), con dirección en Prol. Calle del Cobre, Col. Unidad Deportiva, Santa Rosalía Municipio Múgele, C.P.23920 Baja California Sur.	
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", a partir de:			
	Partida	Sub-Partida	Sitio	Fecha de Mantenimiento
	1	1 y 2	GCRBC	De lunes a viernes A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo hasta 20 días hábiles posteriores.
	2	1 y 2	SCLP	De lunes a viernes A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo hasta 20 días hábiles posteriores.
	3	1 y 2	SCRC	De lunes a viernes A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo hasta 20 días hábiles posteriores.

4. Condiciones

4.1 Descripción de "LOS SERVICIOS"

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente Anexo Técnico, se entenderá por:

- **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía
- **GCRBC:** Gerencia de Control Regional Baja California
- **SCLP:** Subgerencia de Control La Paz





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

- **SCSR:** Subgerencia de Control Santa Rosalía

2. OBJETIVO

Realizar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR). En cumplimiento de este Anexo Técnico deberán ser realizados por "EL PROVEEDOR" siendo responsable de los tiempos de solución de fallas, incidentes y/o problemas para garantizar en todo momento la funcionalidad total y la disponibilidad de las Plantas de Emergencia.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia y Diagnostico del Sistema de Transferencia GCRBC.

Se requiere la contratación de "EL SERVICIO" de Mantenimiento Preventivo para las Plantas de Emergencia y Diagnostico Sistema de Transferencia de la Gerencia de Control Regional Baja California.

Descripción Técnica de los Equipos:

PARTIDA 1.- Subpartida 1

01 (un) Equipo de Planta de Emergencia.

Marca	Modelo y Características	Número de Serie
IGSA	Modelo: GS-250, Motor John Deere 1800 RPM, Operación Diésel Capacidad de 250 KW (312.5 KVA) para operación Emergencia Operación 220 VL-L, 60Hz Controlador de la marca DSE Electronics Mod.7420 Planta con caseta acústica y transferencia automática	RG6081H185389

Cantidad	Requerimientos mínimos – Planta de Emergencia marca IGSA	Unidad
1	Realizar pruebas de arranque previas y posteriores al servicio	Serv
1	Cambio de filtro de Aceite (Modelo PH720)	Pza
1	Cambio de filtro de diésel de motor (Modelo P3815A o P556745)	Pza
1	Reemplazo de filtro de aire (ECC105004)	Pza
1	Cambio de Filtro Diesel Exterior (Modelo P550674)	Pza
29	Cambio total de aceite Multigrado Diesel (Modelo SAE-15W40)	Lts
1	Suministro y cambio de anticongelante 50/50 (hasta su llenado)	Serv
1	Reemplazo de Batería (L-8D-1125AR), Voltaje Nominal 12v	Pza
1	Verificación de condiciones operativas, mecánicas y eléctricas	Serv
1	Limpieza interna, externa y área general de la planta	Serv
1	Servicio al actuador de combustible	Serv.
1	Servicio al Sistema de Transferencia de Planta de Emergencia	Serv.
1	Servicio y verificación de actuador de Planta de Planta de Emergencia	Serv.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

PARTIDA 1.- Subpartida 2

01 (un) Equipo de Planta de Emergencia.

Marca	Modelo y Características	Número de Serie
Mirlo	Modelo: GEN250-322VED731T-CAL1-T. capacidad de 250 KW (312 KVA) para operación de Emergencia Operación 220 VL-L,127L-N Motor Volvo de 300 KW, Modelo: TAD-941-GE, Operación Diesel Número de Serie:7009192190 Controlador de la marca DSE Electronics Mod.7420 Planta con caseta acústica y transferencia automática	100.250.001.15.073

Cantidad	Requerimientos mínimos – Planta de Emergencia marca MIRLO	Unidad
1	Realizar pruebas de arranque previas y posteriores al servicio	Serv
1	Cambio de filtros de Aceite (Modelo 21707133)	Pza
2	Cambio de filtros de Aceite derivación (Modelo 21707132)	Pza
1	Cambio de filtro diésel de motor (Modelo 20998367)	Pza
1	Cambio de Filtro de aire (Modelo 21702911)	Pza
1	Cambio de pre-filtro diésel de motor (Modelo 20976003 o 22480372)	Pza
35	Cambio total de aceite (9.25 Gal.) Aceite multigrado (Modelo SAE 15W-40 API CI-4/SL)	Lts.
24	Suministro y cambio de anticongelante (Modelo Volvo Penta Coolant VCS, Ready Mixed)	Lts.
1	Reemplazo y ajuste de banda del motor (21454048 10PK1595)	Pza
1	Reemplazo y ajuste de banda del motor (1066823 8PK1346)	Pza
2	Reemplazo de Batería (L-4DLT-860AR), Voltaje Nominal 12v	Pza
1	Verificación de condiciones operativas, mecánicas y eléctricas	Serv
1	Servicio y diagnostico al Sistema de Transferencia de Planta de Emergencia	Serv.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** de Mantenimiento Preventivo de la **Partida 1 – Subpartida 1 y Subpartida 2** para los Equipos de las Planta de Emergencia y Sistemas de Transferencia, de lunes a viernes a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo hasta 20 días hábiles posteriores, en coordinación con los supervisores designados por la Gerencia de Control Regional Baja California.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar los siguientes requerimientos mínimos para los Mantenimientos de los Equipos de Plantas de Emergencia y Sistemas de Transferencia de la GCRBC:

	Alcances de los Servicios del Mantenimiento Planta de Emergencia IGSA - MIRLO	Unidad
I	Descripción del Servicio: - Estado de la planta de emergencia, revisión. - Revisión del sistema de enfriamiento: tanque agua, ventilador y sus componentes (poleas, bandas y rodamientos)	Servicio





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

	- Revisión de precalentador. - Revisión, apriete y ajuste de las terminales de las baterías de arranque. - Verifica nivel de electrolito en batería y rellenar en caso de ser necesario. - Revisión y servicio al sistema eléctrico: cargador de baterías, marchas, generador, tableros de transferencia, así como todas las conexiones eléctricas. - Revisión del correcto funcionamiento de todos los sensores de temperatura, nivel de Diesel y presión. - Inspección general	
II	Limpieza y Revisión: - Fugas en el motor y radiador. - Fugas en tuberías de alimentación, retorno y tanque de combustible. - Limpieza general del equipo. - Revisión de estado de mangueras y accesorios - Revisión del estado del Módulo de Control DEEP SEA	Servicio
III	Pruebas de Operación en Manual (Sin Carga): - Verificar los parámetros de operación del equipo. - Voltaje entre fases. - Voltaje entre fase y neutro. - Verificación de Frecuencia 60 Hz. - Observación de humos de arranque. - Ajuste de velocidad en caso de ser necesario - Verificar presión de aceite. - Comprobar que no existan fugas de agua y aceites.	Servicio
IV	En el Sistema Automático - Verificación estado de las protecciones del equipo. - Comprobación: de que después del servicio, las unidades queden listas para operar en automático. - Verificación del buen funcionamiento de las partes que componen el tablero de control y fuerza, como son; cargador de baterías, reloj programador, control maestro de arranque, unidad de transferencia e instrumentos de medición.	Servicio
V	En el Sistema de Transferencia - Lubricación de sus componentes y rearmado. - Diagnóstico del sistema de transferencia, derivado a que en pruebas con carga el dispositivo no realiza la transferencia de carga hacia la planta de emergencia de manera automática. - Pruebas con carga para validar su correcto funcionamiento. - Limpieza Tableros de transferencia.	Servicio

"EL PROVEEDOR", una vez dado el fallo deberá coordinarse con los Supervisores Operativos designado Ing. Ricardo Fabian Angulo García ricardo.angulo@cenace.gob.mx e Ing. Violeta Modesto Luna violeta.modesto@cenace.gob.mx para la programación de la fecha para la realización del mantenimiento, la cual deberá ser con mínimo de **5 días de anticipación, ya que es necesario tramitar la licencia de mantenimiento de manera anticipada con la Subgerencia de Operación, lo cual es requisito para realizar la actividad.** "EL PROVEEDOR" deberá tener en





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

cuenta que el horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 Hrs. para la realización de las actividades, ya que después de ese horario no se cuenta con personal en las instalaciones.

El horario para la realización de las actividades del Sistema de Transferencia se definirá con Operación, pudiendo ser estas a cualquier hora. (Esto debido a las necesidades de desenergización).

"EL PROVEEDOR" deberá considerar retirar de las instalaciones de la GCRBC los materiales de desecho (filtros, aceite, anticongelante, banda, estopas o trapos utilizados) para su disposición final.

PARTIDA 2.-

Mantenimiento Preventivo a la Planta de Emergencia SCLP

Se requiere la contratación de **"EL SERVICIO"** de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Plantas de Emergencia de la SCLP.

Descripción Técnica de los Equipos:

PARTIDA 2.- Subpartida 1

01 (un) Equipo de Planta de Emergencia.

Marca	Modelo y Características	Número de Serie
EMISA	Modelo GTA250 SI 17 Capacidad de 125 KW para operación de Emergencia Operación 220 VL-L, 127 L-N Motor IVECO F4GE0685B F650 Número de Serie 0435215 Diesel Controlador de la marca EMISA, Modelo CTPE-V3	TA0175H01

Cantidad	Requerimientos mínimos - planta marca EMISA	Unidad
1	Pruebas de arranque previa al servicio	Serv
1	Cambio de filtro de Aceite (Modelo Fleetguard LF16015)	Pza
2	Cambio de filtro de diésel retorno (Modelo Fleetguard FF167A)	Pza
1	Cambio de filtro de diésel de motor (Modelo Fleetguard FS19839)	Pza
1	Cambio de filtro de aire de admisión (suministrado por la SCLP)	Pza
20	Cambio total de aceite Multigrado SAE 15W-40 API CI-4/SL	Lts
1	Cambio de batería Modelo: L-8D-1125 12V CCA 1125 A	Pza
1	Verificación de condiciones operativas, mecánicas y eléctricas	N/A
1	Reemplazo de mangueras de alta temperatura del sistema de PRECALENTADOR.	Pza
1	Limpieza interior del sistema de PRECALENTADOR y de las terminales de entrada y salida del motor (tubo galvanizado).	Serv



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

24	Suministro y cambio de anticongelante	Lts
1	Limpieza general del área en Planta	Serv
1	Limpieza general del Transfer (Sopleteo de partes y revisión termográfica de puntos calientes) así como reapriete de contactos y terminales de acuerdo con el troque recomendado.	Serv
1	Prueba en vacío con ajuste a 61 Hz	Serv.

PARTIDA 2.- Subpartida 2

01 (un) Equipo de Planta de Emergencia.

Marca	Modelo y Características	Número de Serie
GENERAC	Generador Leroy Somer Modelo TAL044EJ6/4 Capacidad de 125 KW para operación de Emergencia Operación 220 VL-L, 127 L-N Motor PERKINS 445471800 Número de Serie PP71370*U083216H* Diesel Controlador de la marca GENERAC, Modelo DS 7320 Doble Tiro	777563-011

Cantidad	Requerimientos mínimos - planta marca GENERAC	Unidad
1	Pruebas de arranque previa al servicio	Serv
1	Cambio de filtro de Aceite (Modelo PERKINS 4627133)	Pza
2	Cambio de filtro de diésel retorno (Modelo PERKINS 26561118)	Pza
1	Cambio de filtro de diésel de motor (Modelo PERKINS 4115122EME)	Pza
1	Cambio de filtro de aire (Modelo PERKINS 2652C152)	Pza
1	Cambio de batería L-8D-1125 12V CCA 1125 A	Pza
18	Cambio total de aceite Multigrado SAE 15W-40 API CI-4/SL	Lts
1	Verificación de condiciones operativas, mecánicas y eléctricas	N/A
1	Reemplazo de mangueras de alta temperatura del sistema de PRECALENTADOR.	Pza
1	Limpieza interior del sistema de PRECALENTADOR y de las terminales de entrada y salida del motor (tubo galvanizado).	Serv
21	Suministro y cambio de anticongelante	Lts
1	Limpieza general del área en Planta	Serv
1	Limpieza general del Transfer (Sopleteo de partes y revisión termográfica de puntos calientes) así como reapriete de contactos y terminales de acuerdo al troque recomendado.	Serv
1	Prueba en vacío con ajuste a 61 Hz	Serv.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** de Mantenimiento Preventivo de la **Partida 2 – Subpartida 1** y Mantenimiento Preventivo a la **Partida 2 Subpartida 2** para los Equipos de Planta de Emergencia de lunes a viernes a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo hasta 20 días hábiles posteriores, en coordinación con el supervisor designados por la SCLP.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

	Alcances de los Servicios del Mantenimiento a Plantas de Emergencia EMISA y GENERAC	Unidad
I	Descripción del Servicio: - Estado de la planta de emergencia, revisión. - Revisión del sistema de enfriamiento: • Nivel del líquido • Estado visual del radiador • Ventilador y bandas • Mangueras y conexiones • Temperatura del motor • Precalentamiento y termostato • Nivel del tanque de diesel • Tubería y conexiones • Drenado del tanque • Bomba de inyección - Revisión, apriete y ajuste de las terminales de las baterías de arranque. - Verifica nivel de electrolito en batería y rellenar en caso de ser necesario. - Revisión y servicio al sistema eléctrico: cargador de baterías, marchas, generador, tableros de transferencia, así como todas las conexiones eléctricas. - Revisión del correcto funcionamiento de todos los sensores de temperatura, nivel de Diesel y presión. - Detección de posibles puntos calientes del Transfer automático en base en Plantas de Emergencia EMISA y GENERAC mediante imágenes termográficas.	Servicio
II	Limpieza y Revisión: - Fugas en el motor y radiador. - Fugas en tuberías de alimentación, retorno y tanque de combustible. - Limpieza general del equipo. - Tableros de transferencia.	Servicio
III	Pruebas de Operación en Manual (Sin Carga): - Verificar los parámetros de operación del equipo. - Voltaje entre fases. - Voltaje entre fase y neutro. - Verificación de Frecuencia 60 Hz. - Observación de humos de arranque. - Ajuste de velocidad en caso de ser necesario - Verificar presión de aceite. - Comprobar que no existan fugas de agua y aceites.	Servicio
IV	En el Sistema Automático - Verificación estado del cargador de baterías de las protecciones del equipo.	Servicio





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

- Verificación del buen funcionamiento de las partes que componen el tablero de control y fuerza, como son; cargador de baterías, reloj programador, control maestro de arranque, unidad de transferencia e instrumentos de medición. - "EL PROVEEDOR" deberá considerar NO desconectar ningún fusible ni indisponer el funcionamiento del sistema de TRANSFER AUTOMATICO de la planta EMISA ya que el sistema maneja contactores magnéticos para alimentación de energía (Normal/Emergencia) a las instalaciones de La SCLP.		
"EL PROVEEDOR", una vez dado el fallo deberá coordinarse con el Supervisor Operativo designado por la SCLP Ing. León Horacio Valenzuela leon.valenzuela@cenace.gob.mx y el axuliar de logística Ing. Edgardo Noel Cota Castro edgardo.cota@cenace.gob.mx para la programación de la fecha para la realización del mantenimiento, la cual deberá ser con mínimo de 5 días de anticipación, ya que es necesario tramitar la licencia de mantenimiento de manera anticipada con la Subgerencia de Operación, lo cual es requisito para realizar la actividad. "EL PROVEEDOR" deberá tener en cuenta que el horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 Hrs. para la realización de las actividades, ya que después de ese horario no se cuenta con personal en las instalaciones. "EL PROVEEDOR" deberá considerar retirar de las instalaciones de la SCLP los materiales de desecho (filtros, aceite, anticongelante, banda, estopas o trapos utilizados) para su disposición final.		
PARTIDA 3.-		
Mantenimiento Preventivo a La planta de Emergencia de la SCSR		
Se requiere la contratación de "EL SERVICIO" de Mantenimiento Preventivo para la Planta de Emergencia de la Subgerencia de Control Santa Rosalía.		
Descripción Técnica de los Equipos:		
PARTIDA 3.- Subpartida 1		
01 (un) Equipo de Planta de Emergencia.		
Marca	Modelo	Número de Serie
EMISA	GTA2005I7	909923
Cantidad	Requerimientos mínimos – Planta de Emergencia marca EMISA	Unidad
1	Planta de Emergencia No arranca en automático, Reparar el encendido automático de la Planta de Emergencia, ya que actualmente el Transfer da la orden de arranque al motor y este no la ejecuta.	Serv
2	Cambio de filtro de Aceite (Modelo G-297) y (MWM 9.0541.18.8.0008)	Pza
1	Cambio de filtro de diésel de motor (Modelo GPP-11).	Pza
12	Cambio total de aceite Multigrado Diesel (Modelo SAE-15w40).	Lts



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

1	Cambio de filtro Diesel Exterior (Modelo GP-II).	Pza
1	Verificación de condiciones operativas, mecánicas y eléctricas.	Serv
1	Verificar y ajustar la banda del motor.	Pza
1	Verificación y reemplazo de filtros de aire. (CF 500 (INT) C20550)	Pza
10	Suministro y cambio de anticongelante ya diluido (10 Lts) o bien 6 Lts del concentrado	Lts
1	Reemplazar liquido de enfriamiento.	Serv
1	Limpieza interna, externa y área general de la planta.	Serv
1	Limpieza del Sistema de Transferencia	Serv
1	Diagnóstico del Sistema de Transferencia	Serv.
1	Reemplazo de baterías	Pza.

PARTIDA 3.- Subpartida 2

01 (un) Equipo de Planta de Emergencia.

Marca	Modelo y Características	Número de Serie
GENERAC	Capacidad de 80 KW para operación de Emergencia Operación 220 VL-L, 127 L-N Motor PERKINS 1104A-44T Número de Lista RS51277 Generador LEROY SOMER Modelo TAL044EJ6/4 SERIE 760936-004 Controlador de la marca Generac Modelo 7320 Electronics TIPO Doble Tiro	RS51277U711665G

Cantidad	Requerimientos mínimos – Plantas de Emergencia marca GENERAC	Unidad
1	Realizar pruebas de arranque previas y posteriores al servicio	Serv
1	Cambio de filtro de Aceite (Perkins 2654407)	Pza
1	Cambio de filtro diésel de motor (Perkins 4816636)	Pza
1	Cambio de Filtro de aire (Perkins 26510342)	Pza
12	Cambio total de aceite multigrado (Modelo SAE 15W-40 API CI-4/SL)	Lts.
10	Suministro y cambio de anticongelante (Modelo Volvo Penta Coolant VCS, Ready Mixed)	Lts.
1	Verificación de condiciones operativas, mecánicas y eléctricas	Serv
1	Limpieza interna, externa y área general de la planta	Serv
1	Limpieza del Sistema de Transferencia	Serv
1	Servicio al Sistema de Transferencia de Planta de Emergencia	Serv.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** de Mantenimiento Preventivo de la **Partida 3 – Subpartida 1 y Mantenimiento Preventivo de la Partida 3- Subpartida 2** para los Equipos de Plantas de Emergencia de lunes a viernes a partir de la notificación del fallo hasta 20 días hábiles posteriores, en coordinación con el supervisor designados por la SCSR.

	Alcances de los Servicios del Mantenimiento Planta de Emergencia EMISA y GENERAC	Unidad
I	Descripción del Servicio:	Servicio



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

	- Estado de la planta de emergencia, revisión y corrección. Esto solo aplica para la planta Emisa, ya que se requiere corregir el encendido automático. - Estado de la planta de emergencia, revisión. Aplica solo a GENERAC. - Revisión del sistema de enfriamiento: tanque agua, ventilador y sus componentes (poleas, bandas y rodamientos) - Revisión de precalentador. - Revisión, apriete y ajuste de las terminales de las baterías de arranque. - Verifica nivel de electrolito en batería y rellenar en caso de ser necesario. - Revisión y servicio al sistema eléctrico: cargador de baterías, marchas, generador, así como todas las conexiones eléctricas - Revisión del correcto funcionamiento de todos los sensores de temperatura, nivel de Diesel y presión. - Inspección general	
II	Limpieza y Revisión: - Fugas en el motor y radiador. - Fugas en tuberías de alimentación, retorno y tanque de combustible. - Limpieza general del equipo. - Tableros de transferencia.	Servicio
III	Pruebas de Operación en Manual (Sin Carga en caso de ser posible): - Verificar los parámetros de operación del equipo. - Voltaje entre fases. - Voltaje entre fase y neutro. - Verificación de Frecuencia 60 Hz. - Observación de humos de arranque. - Ajuste de velocidad en caso de ser necesario - Verificar presión de aceite. - Comprobar que no existan fugas de agua y aceites.	Servicio
IV	En el Sistema Automático - Verificación estado de las protecciones del equipo. - Comprobación: de que después del servicio, las unidades queden listas para operar en automático. - Verificación del buen funcionamiento de las partes que componen el tablero de control y fuerza, como son; cargador de baterías, reloj programador, control maestro de arranque, unidad de transferencia e instrumentos de medición.	

"EL PROVEEDOR", una vez dado el fallo deberá coordinarse con los Supervisores Operativos designados por la SCSR Ing. Leopoldo Beltran Murillo leopoldo.beltran01@cenace.gob.mx, Kevin Jasiel Zuñiga Mayoral kevin.zuniga@cenace.gob.mx para la programación de la fecha para la realización del mantenimiento, la cual deberá ser con mínimo de **5 días de anticipación, ya que es necesario tramitar la licencia de mantenimiento de manera anticipada con la Subgerencia de Operación, lo cual es requisito para realizar la actividad.** **"EL PROVEEDOR"** deberá tener en cuenta que el horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 Hrs. para la realización de las actividades, ya que después de ese horario no se cuenta con personal en las instalaciones.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

"EL PROVEEDOR" deberá considerar retirar de las instalaciones de la SCSR los materiales de desecho (filtros, aceite, anticongelante, banda, estopas o trapos utilizados) para su disposición final.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar NO desconectar ningún fusible ni indisponer el funcionamiento del sistema de TRANSFER AUTOMATICO ya que el sistema maneja contactores magnéticos para alimentación de energía (Normal/Emergencia) a las instalaciones de La SCSR. Aplica solo para la planta GENEREC.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar la desconexión de fusibles de ser necesario, aunque esto se vea reflejado como una indisponibilidad del sistema de TRANSFER AUTOMATICO. Así mismo se requiere una revisión de los contactores magnéticos para alimentación de energía (Normal/Emergencia) a las instalaciones de La SCSR. Aplica solo para la planta EMISA.

4.4.1 Refacciones y Materiales

"EL PROVEEDOR" deberá presentarse en la **GCRBC, SCLP y SCSR** con todas las refacciones y herramientas solicitadas en este Anexo Técnico para que le sea autorizada la realización del mantenimiento. En caso de no contar con alguna de las refacciones o herramientas necesarias **"EL CENACE"** podrá negar la realización de actividades a **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éste cuente con todo el material especificado, sin penalización para **"EL CENACE"** derivado del incumplimiento con lo especificado en este Anexo Técnico es **"EL PROVEEDOR"** por lo cual cualquier penalización le aplicara a este último.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar todas las refacciones y materiales que se suministren en los Mantenimientos Preventivos, nuevos y originales, de acuerdo con las marcas correspondientes a los equipos descritos en este Anexo Técnico, así como todos los traslados, cargos y riesgos serán por cuenta del **"EL PROVEEDOR"**, **"EL CENACE"** designara una persona encargada de realizar un inventario de las refacciones y materiales previa realización del Mantenimiento Preventivo.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar una garantía de 90 días en las refacciones y mano de obra, la cual será considerada a partir de la fecha del Mantenimiento Preventivo.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar los tiempos de entrega de los reemplazos, Para contar en tiempo con lo necesario para el mantenimiento.

4.4.2 Entregables

De los Documentos

La siguiente tabla describe una lista de documentos que **"EL PROVEEDOR"** debe entregar previo a la conclusión de la vigencia del contrato. El contenido de los documentos es solo una referencia y este podrá ser acordado con el **"Administrador del Contrato"**. Los documentos pueden ser físicos o electrónicos (en formato PDF) a conformidad del **"Administrador del Contrato"**





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

Documento	ID	Contenido
Reporte Final del mantenimiento	E1	El Reporte Final del mantenimiento deberá contener para su aceptación: ❖ Elaborarse en Formato Membretado por la empresa encargada de realizar el Mantenimiento Preventivo. ❖ La fecha de ejecución de cada mantenimiento, así como la firma de la persona responsable. ❖ Deberá contener un reporte por separado de cada Equipo al que se le realice el mantenimiento, en el cual se describan como mínimo los siguientes puntos, mas no limitativos: ○ Los parámetros de entrada y salida obtenidos en el mantenimiento ○ Descripción de la limpieza e Inspección realizada. ○ Fotografías del estado inicial y final de los equipos ○ Fotografías durante la ejecución de la rutina de cada mantenimiento
Reporte de Fallas	E2	En el Reporte de Fallas para su aceptación deberá contener como mínimo los siguientes puntos, mas no limitativos: • En este reporte el proveedor del servicio deberá informar sobre las fallas o anomalías encontradas durante el Mantenimiento realizado a cada Planta de Emergencia. • En caso de tener alguna recomendación por parte del personal Técnico deberá describirlo dentro del reporte de Fallas.

"**EL CENACE**" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: por indisciplina, ausencias, negligencia, o escasos conocimientos técnicos.

"**EL PROVEEDOR**" deberá considerar si los Equipos de Plantas de Emergencia de la GCRBC, SCLP y SCSR se encuentran funcionales previo al mantenimiento, deberán ser entregados en la misma condición.

Con el fin de cuidar la integridad física de todos los trabajadores y de las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencia de Control La Paz y Subgerencias de Control Santa Rosalía, el no respetar estos requisitos, será motivo de suspensión de labores sin cargo al "**EL CENACE**" por retrasos o incumplimientos del contrato.

4.4.3 Acceso de Personal, Vehículos, Herramientas, Materiales y Equipo

Acceso de Personal

En ningún momento se considerará a la GCRBC, SCLP y SCSR, como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**EL PROVEEDOR**" como intermediario, por lo que "**EL CENACE**" no tendrá relación alguna de carácter administrativa y/o laboral con dichos integrantes y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo que "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole, relacionada con su personal.

Para poder ingresar a las instalaciones de la GCRBC, SCLP y SCSR, el personal de "**EL PROVEEDOR**" deberá portar gafete o identificación personal, cuyos nombres y registro de seguridad social deberá coincidir con la lista de los nombres del personal y su registro ante el IMSS, la cual obrara posesión del personal del Servicio de Seguridad Privada, en la cual se





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

especifica el trabajo a realizar, equipo mínimo necesario de protección, contacto de la GCRBC, SCLP y SCSR área donde desempeñaran su trabajo, número de contrato y tiempo de ejecución.

Habiéndose autorizado el acceso, el personal deberá portar su gafete de identificación de **"EL PROVEEDOR"**, Nombre y fotografía del trabajador. El horario de acceso será de acuerdo con lo acordado con **"EL CENACE"**.

Todo el personal será revisado a su entrada y salida por el personal del Servicio de Seguridad Privada quienes, al detectar algún problema, consignarán a la autoridad correspondiente.

Acceso de Vehículos

Para poder ingresar, **"EL PROVEEDOR"** deberá registrar el ingreso del vehículo (s) y/o materiales, listado con los datos siguientes: marca, tipo, año, color, placas, nombre del conductor y tiempo de duración de los trabajos. Solo se autorizan vehículos de trabajo previa autorización del subgerente del proceso solicitante.

Acceso de Herramientas, Materiales y Equipo

Todo material, herramienta y equipo que ingrese o salga de las instalaciones, deberá registrarse indicando, características, cantidad y deberá ser revisado por el personal del Seguridad Privada verificando la autorización correspondiente.

De encontrarse materiales, herramientas o equipo no autorizados para su salida en vehículos de **"EL PROVEEDOR"**, éstos y el conductor serán consignados a las autoridades correspondientes.

4.4.4 Seguridad del Personal, Vehículos, Herramientas y Equipo

Seguridad de Personal

Para todo el personal de **"EL PROVEEDOR"**, de manera obligatoria, se les dará a conocer difusión de políticas de seguridad y algunos riesgos inherentes a sus actividades basados en la normativa vigente por parte de personal de la GCRBC, SCLP y SCSR independientemente que **"EL PROVEEDOR"** está obligado a conocer los inherentes a su actividad.

Deberán hacer uso de ropa de trabajo casco, calzado de trabajo, chaleco y el equipo de protección personal necesario (lo que aplique según la tarea que vayan a realizar).

El personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener, en la medida de lo posible, durante su estancia, sus áreas de trabajo en orden y limpias, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y equipos.

El personal de Seguridad Privada tiene la facultad de dar seguimiento a las actitudes sospechosas o anómalas de proveedores y visitantes.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

El personal del Seguridad Privada podrá remitir y poner a disposición a quienes alteren el orden o se haya constatado la comisión de un delito (sustracción, robo o daño) a los bienes o inmuebles de la institución.

En caso de que personal de **"EL PROVEEDOR"** necesite retirarse de las instalaciones durante o después de las actividades a realizar deberá informar al personal técnico encargado del CENACE.

Seguridad en Vehículos

No manejar ningún vehículo sin la licencia correspondiente, no viajar en los estribos de montacargas, camiones o plataformas no apropiadas, reportar cualquier falla o anomalía que observe a su supervisor.

No conducir a una velocidad mayor de 10 km/hora dentro de las instalaciones. Por su seguridad deberá estacionarse siempre en posición de salida. Los vehículos no deben tener fugas de aceite o de combustible, ni presentar fallas mecánicas.

Seguridad en Herramientas y Equipo

Usar la herramienta adecuada para cada trabajo (no improvisar o utilizar herramientas no apropiadas para el trabajo) y la que esté en mal estado no la use, repórtela a su supervisor.

4.4.5 Higiene del Personal del Proveedor

Se podrán utilizar los baños que estén disponibles dentro del edificio.

Se asigna una hora de comida. **No aplica**

"EL PROVEEDOR" tiene la obligación de proporcionar al trabajador agua potable purificada y en suficiente cantidad a su personal; así como mantener limpia e higiénica su área de trabajo.

4.4.6 Mantenimiento, Maniobras y Delimitación de Áreas

Se revisa el estado del equipo de protección personal.

Se pide a los trabajadores que describan las actividades a realizar.

4.4.7 De las Instalaciones y Equipos de la Zona

Por ningún motivo se puede hacer mal uso de las instalaciones de la GCRBC, SCLP y SCSR. Así mismo, no se podrá circular en áreas de la GCRBC, SCLP y SCSR que no correspondan a su área de trabajo.

4.4.8 Generales

Las medidas preventivas enumeradas aquí, son solo las básicas de Seguridad e Higiene por lo que, **"EL PROVEEDOR"**, debe cumplir la legislación oficial vigente. Para cualquier aclaración, se deberá acudir a dicho marco legal y normativo.

Todo el personal de **"EL PROVEEDOR"** debe tener la instrucción requerida para identificar los riesgos que se generen por las actividades que realiza y conocer las acciones a seguir para eliminar y protegerse de ellos.

Es responsabilidad del personal dar cumplimiento a los requerimientos legales, Reglamentos y normas para un desempeño seguro de sus actividades, asumiendo una actitud proactiva hacia la seguridad con su participación, acatando los programas de Seguridad e Higiene y reportando en su caso lo que él identifique.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

El no respetar estos acuerdos, será motivo de suspensión de labores sin cargo al "EL CENACE" por retrasos o incumplimiento del contrato. La identificación del uso del equipo de protección que documenta la NOM-017-STPS-2008 es enunciativa, más no limitativa para garantizar la seguridad de los trabajadores y el cuidado de las instalaciones.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No Aplica

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato	Ing. David Alejandro Langarica Palomo	Encargado de la Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones	david.langarica@cenace.gob.mx	6862847790 Ext 57190
2	Administrador del Contrato	Ing. Asunción Baltazar Rojas González	Subgerente de Control La Paz	baltazar.rojas@cenace.gob.mx	6121230931 Ext 57600
3	Administrador del Contrato	Ing. Carlos López Camacho	Subgerente de Control Santa Rosalía	carlos.lopez09@cenace.gob.mx	6862847768 Ext 57300



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2026
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "**PARTICIPANTES**" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de "**LA LAASSP**", con las que deberán demostrar que "**EL SERVICIO**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (utilización)	TODAS
NOM-011-STPS-2001	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	TODAS
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.	TODAS



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

- 11.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 12.** Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 13.** La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"			
Partida	Subpartida	De	Hasta
1	1 y 2	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del "CONTRATO" .	20 días hábiles posteriores.
2	1 y 2	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del "CONTRATO" .	20 días hábiles posteriores.
3	1 y 2	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del "CONTRATO" .	20 días hábiles posteriores.

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	El 31 de octubre del 2026.

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 y 70 , fracción I de "LA LAASSP" ; y 151 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

15.2. Garantía de Cumplimiento

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos GCRBC, ubicado en **Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, CP 21380, Mexicali, Baja California** en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas, o de manera electrónica a los correos luis.castillo02@cenace.gob.mx, baltazar.rojas@cenace.gob.mx, carlos.lopez09@cenace.gob.mx, david.langarica@cenace.gob.mx y lidia.duran@cenace.gob.mx.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

Póliza de Responsabilidad Civil

No Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable	Deducción
1	Deducción	Entrega de Servicio de Mantenimiento de forma parcial, deficiente.	D= 1000 x DI Donde: D= Deducción DI=Días de incumplimiento en la entrega de aceptación de servicios.	\$ 1000.00 M.N.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"; 134 y 135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas



Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Baja California
Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

De forma específica, el pago por la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

Partida 1. Sub-Partida 1 Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia GCRBC.

Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

Partida 1. Sub-Partida 2 Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia GCRBC.

Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

Partida 2. Sub-Partida 1 Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia SCLP.

Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

Partida 2. Sub-Partida 2 Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia SCLP.

Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

Partida 3. Sub-Partida 1 Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia SCSR.

Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

Partida 3. Sub-Partida 2 Mantenimiento Preventivo Planta de Emergencia SCSR.

Monto total de la cotización pactada entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CENACE"** en una sola exhibición.

19. Prorroga



Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Baja California
Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Diagnostico de Las Plantas de Emergencia para la Gerencia de Control Regional Baja California (GCRBC), Subgerencia de Control La Paz (SCLP) y Subgerencia de Control Santa Rosalía (SCSR)"

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Administrador de Contrato y Área Técnica de la GRCBC

Ing. David Alejandro Langarica Palomo
Encargado de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Administrador de Contrato de la SCLP

Ing. Asunción Baltazar Rojas González
Subgerente de Control La Paz

Área Técnica de la SCLP

Ing. Antonio Camacho Hernández
Jefe Depto. Operación de TIC

Administrador de Contrato y Área Técnica de la SCSR

Ing. Carlos López Camacho
Subgerente de Control Santa Rosalía

Mexicali, B.C. a 9 de marzo de 2026.